

C.A. de Rancagua

Rancagua, catorce de enero de dos mil veinticinco.

**Vistos:**

Con fecha 17 de julio de 2024, comparece doña **PAMELA DEL CARMEN SOTO ASTETE**, comerciante, **presidenta del Comité de adelanto Villa Los Alerces**, domiciliada en calle Los Canelos 89, Villa Los Alerces, sector Vuelta de los Afligidos, Rosario, comuna de Rengo, quien interpone recurso de protección en contra de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENGO**, representada por su alcalde, don Carlos Ernesto Soto González, con domicilio en José Bisquertt 262, Rengo, por la omisión arbitrarios e ilegales de la recurrida que constituye su falta de accionar en cuanto a dar solución a los problemas sanitarios que se referirán y que que afectan a los habitantes de Villa Los Alerces, que constituyen una vulneración diaria de los derechos constitucionales consagrados en el artículo 19 N° 1 y N° 8 de la Constitución Política de la República.

La recurrente expone que, Villa Los Alerces está compuesta por 28 viviendas construidas en 1995 por SERVIU en conjunto con la Municipalidad de Rengo, habitadas por aproximadamente 51 familias. Dichas viviendas cuentan con un sistema de alcantarillado particular basado en fosas sépticas compartidas, las que, debido al terremoto del año 2010, sufrieron daños estructurales graves, provocando el colapso del sistema y generando una serie de consecuencias negativas que afectan diariamente a los habitantes de la villa.

Refiere que, entre los problemas descritos se encuentran el rebalse de aguas servidas al interior de las viviendas, malos olores constantes, presencia de roedores y moscas, así como la aparición de enfermedades, entre ellas hepatitis, y el deterioro de la salud de pacientes crónicos y oncológicos, experimentando las viviendas, humedad excesiva y daños estructurales que agravan las condiciones de habitabilidad.



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: YVXJXSEKNMF

Indica que, desde el año 2016, se ha gestionado reiteradamente ante la Municipalidad de Rengo la conexión de las viviendas al sistema público de alcantarillado, el cual se encuentra a pocos metros de distancia del sector, sin embargo, pese a los reiterados compromisos asumidos por la autoridad municipal y las advertencias emitidas por la Seremi de Salud de O'Higgins, a la fecha no se ha implementado una solución definitiva.

Con fecha 14 de octubre de 2016, mediante el Ordinario N° 2245, la Seremi de Salud de O'Higgins constató que el sistema de alcantarillado particular en la villa estaba en condiciones precarias, representando un riesgo sanitario evidente.

Expone que, en el año 2020, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo transfirió un monto de \$148.975.178 a la Municipalidad de Rengo para financiar el proyecto de extensión de la red de agua potable y alcantarillado en Villa Los Alerces, sin embargo, este proyecto quedó inconcluso debido a un supuesto incumplimiento de la empresa contratista, lo que dejó a las viviendas sin conexión al sistema de alcantarillado y las calles parcialmente destruidas, aumentando aún más los problemas de la comunidad.

El 26 de octubre de 2022, la Seremi de Salud, mediante el Ordinario N° 1701, reiteró la urgencia de intervenir en la problemática sanitaria de Villa Los Alerces, indicando que las condiciones del sistema de alcantarillado eran "paupérrimas" y representaban un grave riesgo sanitario para los habitantes.

Posteriormente, en mayo de 2023, el Memorándum N° 22 de la Oficina de Acción Sanitaria de Rengo confirmó el colapso absoluto de los sistemas particulares de tratamiento de aguas servidas. Dicho documento describe que las aguas servidas afloran en superficies y regresan a través de los desagües en los baños y cocinas de las viviendas, generando condiciones insalubres y exponiendo a los habitantes a riesgos graves para su salud, constatando, además, que las



familias conviven con un olor nauseabundo permanente, afectando significativamente su calidad de vida.

La recurrente argumenta que la Municipalidad de Rengo ha incurrido en una omisión arbitraria e ilegal al no adoptar las medidas necesarias para resolver la situación, vulnerando con ello el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica consagrado en el artículo 19 N° 1 de la Constitución Política de la República, así como el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación establecido en el artículo 19 N° 8 del mismo texto. Estos derechos fundamentales están también reconocidos en diversos tratados internacionales ratificados por Chile y actualmente vigentes, los cuales refuerzan la obligación de las autoridades de garantizar condiciones dignas de vida a la población.

Por lo expuesto, solicita que esta Corte declare admisible el recurso de protección, lo acoja a tramitación y ordene a la Municipalidad de Rengo adoptar de manera inmediata todas las medidas necesarias para realizar la conexión de las viviendas al sistema público de alcantarillado, con expresa condena en costas.

A folio 7, con fecha 7 de agosto de 2024, **informa el Servicio de Salud O'Higgins**, representado por la abogada Claudia Farfán Martínez, quien evacúa el informe aclarando que los hechos descritos en la acción constitucional no se encuentran dentro del ámbito de competencia del organismo representado.

Expone que, mediante resolución notificada el 19 de julio de 2024, el Servicio de Salud O'Higgins derivó los antecedentes del caso a la Seremi de Salud de la Región de O'Higgins, encabezada por Carolina Torres Pinto, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 inciso segundo de la Ley N° 19.880, que regula el procedimiento administrativo. Esta disposición establece que cuando un órgano de la administración es requerido para intervenir en un asunto fuera de su competencia, debe derivar los antecedentes a la autoridad competente. En cumplimiento de dicha normativa, el Servicio de Salud O'Higgins remitió los antecedentes a la Seremi de Salud mediante el Ordinario



N° 2032 del 7 de agosto de 2024, documento que se acompaña al informe evacuado. Finalmente, el organismo solicita al tribunal tener presente esta derivación y considerar por evacuado el informe requerido, dado que los antecedentes necesarios para atender los puntos planteados en el recurso han sido trasladados a la entidad competente.

A folio 13, con fecha 9 de septiembre, la **Municipalidad de Rengo**, representada por la abogada Carolina Ossandón Villarroel, responde al recurso de protección, argumentando que no existe ilegalidad ni arbitrariedad en el actuar de su representada, y que se han tomado todas las medidas necesarias para solucionar los problemas sanitarios en Villa Los Alerces.

Expone que mediante la Resolución Exenta N° 7396 del 27 de octubre de 2020, la SUBDERE transfirió \$148.975.178 para financiar el proyecto de extensión de la red de agua potable y alcantarillado en el sector, monto aprobado por el Decreto Alcaldicio N° 0014/MD del 7 de enero de 2021, el que fue adjudicado a la empresa Hexa Inversiones SpA a través de la Licitación Pública ID 2775-11-LQ21, y el contrato respectivo fue aprobado por el Decreto Alcaldicio N° 0674/MD del 17 de mayo de 2021, estableciéndose un plazo de 90 días para su ejecución, sin embargo, el avance físico-financiero de la obra, alcanzó solo el 44.54% debido a incumplimientos del contratista, lo que llevó a la terminación unilateral del contrato, ordenada mediante el Decreto Alcaldicio N° 0756/MD del 11 de mayo de 2023, con la consiguiente retención de garantías y la preparación de una nueva licitación para finalizar el proyecto.

Posteriormente, mediante el Decreto Alcaldicio N° 1776/MD del 15 de noviembre de 2023, se contrató a la Sociedad Ávila e Hijo Limitada para completar partidas pendientes que permitan la recepción y puesta en servicio de los colectores de aguas servidas del proyecto, para los que se les otorgó un plazo de 60 días, proyecto que debía ser certificado por la empresa sanitaria para su recepción. Durante ese



proceso, la empresa ESSBIO realizó observaciones que debían ser subsanadas para la recepción y puesta en marcha de los colectores, por lo que por Decreto Alcaldicio N ° 1283 de 17 de julio de 2024, se aprobó la contratación de un servicio especializado para la subsanación de observaciones, aprobándose por Decreto Alcaldicio N° 1410/MD del 2 de agosto de 2024, la contratación de la misma empresa para subsanar observaciones exigidas, suscribiéndose el 8 de agosto de 2024 el respectivo contrato, estando pendiente la aprobación el correspondiente acto administrativo para comenzar su ejecución.

Asimismo, detalla que se han realizado reuniones de seguimiento, entre ellas, las celebradas el 30 de mayo y el 22 de julio de 2024, a las que asistieron concejales, directores de la DOM y SECPLAN, el ITO del proyecto y miembros de la Junta de Vecinos de Villa Los Alerces; acordándose formar una mesa de trabajo para mantener una comunicación fluida con los vecinos, entregando detalles del trabajo realizado por cada empresa.

La Municipalidad niega que exista una omisión arbitraria o ilegal en su actuar y sostiene que ha adoptado todas las medidas administrativas para que se concluya la ejecución del proyecto por lo que su actuar ha sido conforme a la normativa vigente y solicita al tribunal rechazar el recurso de protección en todas sus partes, con costas.

A folio 37, con fecha 13 de diciembre, informa **La Seremi de Salud de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins**, representada por el abogado Pablo Lisperguer Parada, quien detalla los antecedentes recopilados sobre la situación sanitaria del sistema de alcantarillado en la Villa Los Alerces, comuna de Rengo. Según consta en el informe, el 19 de mayo de 2023 se realizó una visita de inspección en el sector con el objetivo de evaluar el estado de las instalaciones y la situación sanitaria de los habitantes.

Agrega que, durante la fiscalización, se constató que los sistemas particulares de tratamiento de aguas servidas de la villa presentan un



colapso total, debido a que no fueron construidos conforme a las disposiciones del Decreto Supremo N° 236/26 del ex Ministerio de Higiene, Asistencia y Previsión Social, que regula el reglamento general de alcantarillados particulares.

Expone que, se detectó que las instalaciones carecen de las autorizaciones necesarias tanto para los proyectos como para su explotación, elementos fundamentales desde el punto de vista formal. Desde el punto de vista técnico, las plantas de tratamiento presentan deficiencias graves: no cuentan con cámaras de registro ni ductos de ventilación, lo que contribuye a la generación de malos olores; los pozos absorbentes fueron construidos sin brocal y actualmente se están hundiendo; y las cámaras desgrasadoras, esenciales para el buen funcionamiento del sistema, están ausentes. Estas fallas han provocado el colapso del sistema de infiltración, generando que las aguas servidas afloren a la superficie y, en muchos casos, se devuelvan por los desagües de los baños y cocinas de las viviendas.

Adicionalmente, las fosas sépticas, construidas en albañilería, sufrieron graves daños durante el terremoto de 2010, lo que dificulta aún más la degradación de la materia orgánica y aumenta la posibilidad de infiltración en las napas subterráneas. La visita de inspección permitió constatar las precarias condiciones sanitarias en que viven las 51 familias del lugar, sumando más de 200 personas. Estas familias enfrentan un riesgo inminente para su salud debido a la constante exposición a aguas servidas y a la humedad acumulada en sus hogares. Además, conviven con un olor permanente y nauseabundo, lo que deteriora significativamente su calidad de vida.

En relación con las gestiones realizadas por la Municipalidad de Rengo, el informe de la Seremi señala que, según información recibida, el municipio inició trabajos para conectar las viviendas al sistema público de tratamiento de aguas servidas gestionado por la empresa ESSBIO. Sin embargo, a la fecha del informe, los trabajos no han sido



completados, restando únicamente la conexión de cada vivienda a la matriz pública.

A folio 40, con fecha 17 de diciembre de 2024, informa la **empresa Essbio S.A.**, representada por la abogada Javiera Cea Lagos, indicando que, con fecha 7 de octubre de 2024, la Municipalidad de Rengo solicitó a la compañía una propuesta técnica para la prestación de servicios sanitarios en áreas que se encuentran fuera del territorio operacional de Essbio. Esto incluyó sectores como Villa Los Alerces y las calles y pasajes adyacentes, junto con otros puntos en la comuna de Rengo. Esta solicitud se formalizó mediante el Oficio Ordinario N°986 de la misma fecha.

En respuesta, Essbio emitió tres propuestas técnicas y económicas, identificadas como DNC VI N°0076/2024, DNC VI N°0077/2024 y DNC VI N°0078/2024, todas fechadas el 12 de noviembre de 2024. En estas, se explicó que los inmuebles donde se pretende desarrollar el proyecto están ubicados en un área rural y fuera de la concesión de Essbio, lo que hace necesario operar bajo la modalidad contemplada en el artículo 52 BIS del D.F.L MOP N°382 de 1988. Esta modalidad requiere la suscripción de un contrato o convenio entre Essbio y la entidad solicitante, en este caso, la Municipalidad de Rengo.

Enfatiza que, la prestación de servicios sanitarios bajo esta modalidad está condicionada a la aceptación formal de las propuestas técnicas-económicas y a la entrega de antecedentes adicionales detallados en las mismas. Sin embargo, hasta la fecha del informe (17 de diciembre de 2024), la compañía no había recibido dicha aceptación por parte de la Municipalidad, ni los antecedentes necesarios para proceder.

En su oportunidad se trajeron los autos en relación.

#### **CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, el recurso de protección consagrado en el artículo 20 de la Constitución Política de la República es una acción



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: YVXJXSEKNMF

cautelar destinada a amparar el ejercicio de los derechos fundamentales cuando estos son amenazados, perturbados o privados por actos u omisiones arbitrarios o ilegales.

**SEGUNDO:** Que, en el caso de autos, la recurrente atribuye a la Ilustre Municipalidad de Rengo una omisión arbitraria e ilegal al no adoptar medidas concretas para resolver el colapso sanitario en Villa Los Alerces, situación de larga data que afecta gravemente la calidad de vida de sus habitantes, al producirse rebalse de aguas servidas, malos olores, presencia de moscas y roedores, aparición de enfermedades como la hepatitis y el deterioro de la salud de pacientes crónicos y oncológicos, todo lo cual vulneraría los derechos consagrados en el artículo 19 N° 1 y N° 8 de la Constitución.

**TERCERO:** Que, de acuerdo con lo informado por la recurrida Municipalidad de Rengo, por Resolución Exenta N°7396/2020 de 27 de octubre de 2020, se dispuso la transferencia al municipio de la suma \$148.975.178, para el financiamiento de un proyecto de extensión de la red de agua potable y alcantarillado, lo que fue aprobado por el Decreto Alcaldicio N°0014/MD del 7 de enero de 2021, el que quedó inconcluso con un avance del 44.54%, según lo informado por la Municipalidad, contratándose posteriormente, nuevas empresas para subsanar las observaciones técnicas y finalizar los trabajos, pero aún no se ha logrado la conexión definitiva.

**CUARTO:** Que, en el informe evacuado por la Seremi de Salud de O'Higgins, se señaló que las instalaciones de tratamiento de aguas servidas de Villa Los Alerces presentan graves deficiencias, que generan un colapso sanitario que expone a los habitantes a graves riesgos para su salud y afecta directamente su calidad de vida.

**QUINTO:** Que, a su vez, Essbio S.A. informa que los inmuebles del sector Villa Los Alerces se encuentran fuera de su área de concesión, lo que requiere operar bajo la modalidad contemplada en el artículo 52 BIS del D.F.L. MOP N° 382 de 1988, sujeto a la aceptación formal de propuestas técnicas y económicas por parte de la



Municipalidad de Rengo y que a la fecha del informe, dicha aceptación no ha sido formalizada, lo que ha impedido avanzar en la prestación de servicios sanitarios.

**SEXTO:** Que, consta en los antecedentes acompañados por la recurrente que, desde el año 2016, se han realizado gestiones reiteradas ante la Municipalidad de Rengo para conectar las viviendas de Villa Los Alerces al sistema público de alcantarillado.

En tal contexto, sin perjuicio de que los organismos intervinientes han constatado las deficiencias denunciadas y que se puede determinar que ello ha sido objeto de acciones administrativas, que incluyen fiscalizaciones, observaciones técnicas y procedimientos de contratación para la resolución de los problemas estructurales del sistema de alcantarillado y que la Ilustre Municipalidad de Rengo ha adoptado medidas orientadas a la conclusión del proyecto, incluyendo la contratación de empresas especializadas y la realización de reuniones para entregar la información correspondiente, no se puede desconocer que desde la denuncia de la deficiencia estructural del sistema de alcantarillado, esto es, desde el año 2016, han transcurrido 8 años sin una solución definitiva para los vecinos.

**SÉPTIMO:** Que, así las cosas, si bien se advierte que la recurrida ha realizado acciones destinadas a la búsqueda de una solución al problema, la excesiva demora en la ejecución de la obra permite concluir que ha existido por parte de ésta una omisión arbitraria, al no adoptar con celeridad las medidas necesarias para otorgar una pronta y oportuna solución a las graves afectaciones que han debido sufrir por largo tiempo los recurrentes, como consecuencia de las deficiencias constructivas del sistema de alcantarillado, lo que atenta contra su derecho a la vida, la integridad física y psíquica, y el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, consagrados en los numerales 1 y 8 del artículo 19 de la Constitución Política de la República, lo que justifica acoger la presente acción.



Por estas consideraciones y atendido lo dispuesto en el artículo 20 de la Constitución Política de la República, y Auto acordado de la Excelentísima Corte Suprema sobre tramitación y fallo del Recurso de Protección, **SE ACOGE**, sin costas, el recurso de protección interpuesto por doña Pamela del Carmen Soto Astete, por sí y en representación del Comité de Adelanto Villa Los Alerces, en contra de la Ilustre Municipalidad de Rengo, sólo en cuanto se ordena a ésta adoptar **a la brevedad todas las medidas necesarias** para la pronta solución de la situación que afecta a los recurrentes y, en especial, de la obra de extensión de la red de agua potable y alcantarillado y conexión a la red pública materia del presente recurso, hasta su completa ejecución.

**Remítase copia de esta resolución a la Seremi de Salud de O'Higgins y a Essbio S.A. para que, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, colaboren en la implementación de las medidas ordenadas.**

Regístrese, comuníquese y archívese.

**Rol Corte 1892-2024. Protección.**



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: YVXJXSEKNMF

Pronunciado por la Segunda Sala de la C.A. de Rancagua integrada por Ministro Michel Anthony Gonzalez C., Ministra Suplente Erika Antonieta Silva P. y Abogado Integrante Gaston Bobadilla Q. Rancagua, catorce de enero de dos mil veinticinco.

En Rancagua, a catorce de enero de dos mil veinticinco, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: YVXJXSEKNMF